

RESOLUCION No 0515 04 de Agosto del 2015

POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA DE KARATE DO DEL CHOCÓ

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

- 1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la: "Reglamentación Nacional de grados":
- 2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la "Comisión Nacional de Grados"
- 3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capitulo V artículo: 10.11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
- 4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la comisión nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Otorgar el siguiente Grado Federado:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	Nicol Torres Correa	1.040.730.957	8vo. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
2	Miguel Ángel Monsalve Cespedes	1.001.540.216	8vo. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
3	Miguel Ángel Gómez Forero	1.000.405.002	8vo. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
4	Maria Camila Rojo Vargas	1.007.222.671	8vo. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
5	Keiner Isaac Vergara Issa	1.005.605.044	7mo. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
6	Sebastián Rincon Valencia	1.017.923.327	7mo. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
7	Andrés Atilano Piedrahita	980318 - 52927	6to. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
8	Andrés Duque Araque	1.000.416.208	6to. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
9	Laura Sofia Luna Duque	980322 - 52770	5to. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
10	Sebastián Ospina Taborda	990615 - 01009	5to. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
11	Daniel Eduardo Vela González	1.053.841.067	2do. KYU	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
12	HÉCTOR JAIRO DÍAZ CAÑAVERAL	71.393.202	1er. DAN	CHOCÓ	HOMOLOGACIÓN

ARTÌCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la Liga de Karate Do del Chocó debidamente afiliada a la Federación, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución..



ARTÌCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la Liga de Karate Do del Chocó para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÌCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.

Comuniquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Cuatro días (04) del mes De Agosto de Dos mil Quince (2015).

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ

Presidente

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE Do

GUSTAVO ADOLFO LOZANO MORENO

Secretario General

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO